PARAGUAY TODOS

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presidencia de la República del Paraguay

ADENDA AL CONTRATO ABIERTO DE PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02, DEL PRESUPUESTO 2011, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "TAPE PYTA S.A."

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 049/2011.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil once, por una parte, la **Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia**, dependiente de la Presidencia de la República, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por la **SOC. LIZ CRISTINA TORRES HERRERA**, de nacionalidad paraguaya y con domicilio en Avda. Mariscal López Nº 1579 casi Pitiantuta, de esta Capital, en su carácter de Ministra- Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Ejecutivo Nº 9 del 15 de agosto del 2008, y por la otra la Empresa **"TAPE PYTA S.A."**, denominada en adelante **EL CONTRATADO**, con RUC Nº 80025318-3, con domicilio en la calle Tte. Gilberto López Fretes c/ 28 de Setiembre, de la ciudad de Asunción, representada por el Señor **FERNANDO AMERICO ARCE URIARTE,** con Cédula de Identidad Nº 721.936, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Abierto de Provisión de Productos Alimenticios a la SNNA, correspondiente al Llamado de Licitación Pública Nacional Nº 02, del Presupuesto 2011; sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: OBJETO+

La presente Adenda tiene por objeto la prórroga de la vigencia del Contrato Abierto Nº 049/2011 en razón a la existencia de un saldo pendiente de ejecución del mencionado contrato y con acuerdo del contratado ajustan su modificación.

La Adenda es autorizada por Resolución Institucional Nº 1490/2011 de conformidad a lo establecido en el art. 55 y 63 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 1869/2011.

Por lo que las partes con acuerdo ajustan su modificación, en relación a las Cláusulas que quedan establecidas de la siguiente forma:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.01. El plazo de vigencia del presente Contrato rige desde la suscripción del mismo hasta el 29 de febrero de 2012, o hasta la terminación del Crédito Presupuestado para el Contrato. Quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto 2012, y su Decreto Reglamentario.

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato Abierto de Provisión de Productos Alimenticios a la SNNA Nº 049/2011 permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

FERNANDO AMERICO ARCE URIARTE
Contratado – Tape Pyta S.A.
Tape pyta S.A.

SOC. LIZ TORRES
Ministra – Secretaria Ejecutiva SNNA